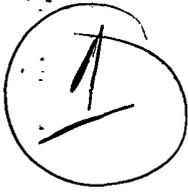
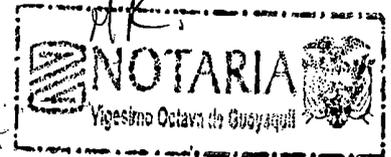


125073
2010



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 14,495 DE 24 DE OCTUBRE DE 20 06

POR LA CUAL:

La sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.** Confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS.**

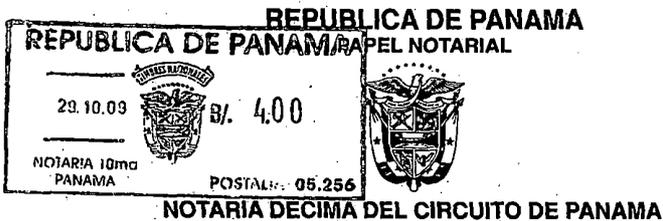
HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado: 1
Paz y Salvo de inmueble: Original 1 Copia 1
Paz y Salvo de IDAAN: Original 1 Copia 1
Tasa Única: Original 1 Copia 1
Plano de Lote: Original 1 Copia 1
Fecha y Nombre: 20/10/06 AR

2006 OCT 23 A las 4:00

Orlando Lucas Lopez
8-177-147
y otros



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO-----

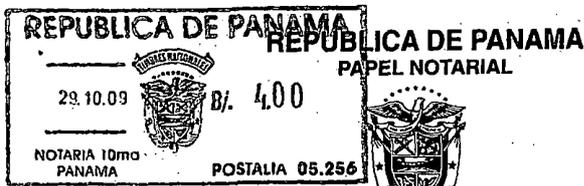
----- (14495) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.** Confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS.** -----

----- Panamá, 24 de Octubre de 2006 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil seis (2006) / ante mí **CARLOS STRAH CASTRELLON**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete- ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el señor **BENJAMIN SIERRA**, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos- cincuenta y siete- novecientos- noventa y cinco (8-457-995), a quien conozco en su calidad de Secretario, de la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha tres - cinco - cuatro - siete - ocho- cinco (354785), Rollo seis - tres - tres - cuatro- siete (63347), Imagen cero- cero- tres- cero (0030) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en el Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el **PODER GENERAL**, para ejercerlo individualmente a favor del señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS.**, para que represente a la sociedad **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.**, en cualquier lugar del mundo en donde la misma tenga oportunidad de negociar, con las siguientes facultades:-----

PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas, concursos de precios o subastas que celebre con el Estado y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o departamento estatal delegado, o en la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas, concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---**SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender lo que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.---**TERCERO:** Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, subdivisión política de países en que es ejercible el presente poder.---**CUARTO:** Para ejercer a nombre y en nombre de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.---**QUINTO:** Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin texativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contraros de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en la cuentas


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad anónima **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.,** sin la menor restricción o límite.---**SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.--**SEPTIMO:** Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.---**OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.---**NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.---**DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesaria tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.---**UNDÉCIMO**. Convenir, ejecutar y llevar a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutules y en general toda clase de asociaciones.---**DUODÉCIMO**: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fuéren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades enumeradas en el presentes son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna.---**DÉCIMO TERCERO**: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS**, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados.---**DÉCIMO CUARTO**: Para cobrar dinero debido a la sociedad, encargarse y tomar posesión de cualquier documento y propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.---**DÉCIMO QUINTO**: Para concretar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del

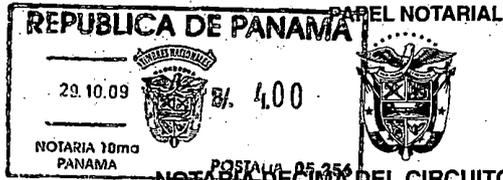
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Territorio.---**DÉCIMO SEXTO.** Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuestos u otros relación de la mercancía para exportación o reembarque y hacer ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.---**DÉCIMO SÉPTIMO: Limitación:** Todas las facultades descritas en las clausulas anteriores; solo lo podra ejercer el Apoderado General **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS**, con la aprobación unanime del cien por ciento (100%) de los accionistas de la sociedad. Para lo cual debe adjuntarse un Acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad, autorizando al Apoderado General para realizar la facultad o facultades especificas El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIO MARIA EMILIA, S.A..

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día dieciocho (18) de Octubre de dos mil seis (2006), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIO MARIA EMILIA, S.A..**, debidamente inscrita a la Ficha tres - cinco - cuatro - siete - ocho- cinco (354785), Rollo seis - tres - tres - cuatro- siete (63347), Imagen cero- cero- tres- cero (0030) de la sección de

REPUBLICA DE PANAMA



POSTALIA DE 350 NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Panamá. Previa renuncia a la convocatoria. Estuvieron presentes los señores **ROBERTO BONILLA NAVARRO, BENJAMIN SIERRA Y MARISSA DEL CARMEN JAEN ORTIZ**, habiendo el quorum reglamentario para celebrar la reunión. Presidio la reunión el señor **ROBERTO BONILLA NAVARRO**, Presidente de la Sociedad y actuó como secretario el señor **BENJAMIN SIERRA**, titular de dicho cargo. El Presidente declaró abierta la reunión y seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la sesión era para considerar, el otorgarle **PODER GENERAL** al señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS**, para que represente a la sociedad en cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negocio; con facultades y limitación. Limitación que consiste en que para ejercer las facultades otorgadas necesita obligatoriamente la aprobación unanime del cien por ciento 100% de las acciones. Después de un periodo de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución.

John

RESUELVA: Autorizar a el señor **BENJAMIN SIERRA**, Secretario de la sociedad, para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá, **PODER GENERAL** al señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS**, con facultades y la siguiente limitación que para ejercer las facultades descrita en el **PODER GENERAL** debe tener la aprobación unanime del cien por ciento (100%) de los accionistas., No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.), hoy dieciocho (18) de Octubre de dos mil seis (2006).

(Fdo) **ROBERTO BONILLA**-----PRESIDENTE

(Fdo) **BENJAMIN SIERRA**-----SECRETARIO

CERTIFICACIÓN: El suscrito, **BENJAMIN SIERRA**, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos-

f
 AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigesimo Octava de Guayaquil

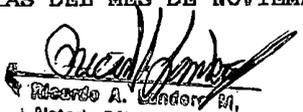


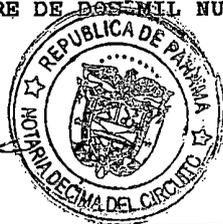
cincuenta y siete- novecientos- noventa y cinco (8-457-995),
 Secretario de la sociedad, **CERTIFICA** que el Acta que antecede es
 fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad
 anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.**, celebrada el
 diesiocho (18) de Octubre de dos mil seis (2006). **(FDOS.) BENJAMIN
 SIERRA**. Minuta elaborado por el abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID
 LÓPEZ**. Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura
 Pública en presencia de los testigos instrumentales señores
VELSHYS VINDA, mujer, soltera, con cédula de identidad personal
 número ocho-setecientos ochenta- quinientos setenta (8-780-570) y
DAYANA ADIYETTE ORTEGA MENDOZA, mujer, casada, con cédula de
 identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y seis- mil
 trecientos setenta y ocho (8-756-1378), mayores de edad, panameños
 y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son
 hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le
 impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante
 mí, el Notario, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el
 número de orden::- **CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO** ----

----- (14495) -----

(FDOS.) BENJAMIN SIERRA-----**ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**
(FDOS.) VELSHYS VINDA-----**DAYANA ADIYETTE ORTEGA MENDOZA**
CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de
 Panamá-----

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN
 LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23)
 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).**


 Ricardo A. Landero M.,
 Notario Público Décimo



APOSTILLA
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por RICARDO A. LANDERO M.
3. quien actúa en calidad de NOTARIO

SIERRA. Minuta elaborado por el abogado JOSÉ DE LA ROSA BRID

LÓPEZ. Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura

Pública en presencia de los testigos instrumentales señores

VELSHYS VINDA, mujer, soltera, con cédula de identidad personal

número ocho-setecientos ochenta- quinientos setenta (8-780-570)

DAYANA ADIYETTE ORTEGA MENDOZA, mujer, casada, con cédula de

identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y seis- mil

trecientos setenta y ocho (8-756-1378), mayores de edad, panameños

y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son

hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le

impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante

mí, el Notario, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el

número de orden::- CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ----

----- (14495) -----

(FDOS.) BENJAMIN SIERRA-----ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ

(FDOS.) VELSHYS VINDA-----DAYANA ADIYETTE ORTEGA MENDOZA

CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de

Panamá-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN

LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23)

DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

Ricardo A. Landero M.
Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

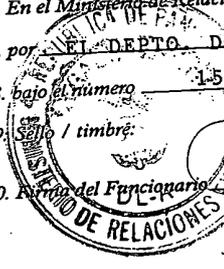


APOSTILLA
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por RICARDO A. LANDERO M.
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 24/11/2009
7. por EL DEPTO. DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 150/C/AR / # Rec.: 288357
9. Sello / timbre:
10. Firma del Funcionario Julia M. McKay



FIRMA AUTORIZADA
JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Vertical stamp on the right margin containing the text 'NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA' repeated vertically.

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2010/07/20 13:28:58:4
Tomo: 2010 Asiento: 125073
Presentante: ORLANDO LUCAS JAEN Cedula: 8-177-147
Liquidación No.: 7010048060 Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: JUCO

Emmanuel Venaloz
Adrián Jaen
Jefe de Diario
El suscrito jefe del diario hace constar la liquidacion correcta es 7010048059



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección *Inscripción* Folio No. *354785* Sigla No. *SA*
Documento Radicado *1814935*
Operación Registral *ACTA*
Derechos de Fianza *49.00*
Derecho de Colocación *10.00*
Lugar y Fecha de Inscripción *23 de julio del 2010*
Adrián Jaen
Registrador Jefe



F. 354785

D. 1814935

23/7

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil